Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Correo electrónico: j05prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 3.601

PROCESO: Verbal sumario de responsabilidad civil
RADICADO: 520014189005 2024-00049-00
DEMANDANTE: Marina Victoria Aguirre Fuertes,
DEMANDADOS: IPS San Felipe S.A.S.,
Compañía Aseguradora Axa Colpatria S.A.S.

Integrado el contradictorio y agotadas las etapas procesales correspondientes, debe el Despacho convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO. Citar a las partes que integran el presente asunto para que concurran personalmente a audiencia en la cual se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G del P, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con las referidas audiencias, la cuales se celebrarán el día 12 de diciembre de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se previene a las partes que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento. La parte y/o su apoderado que injustificadamente deje de concurrir a la audiencia soportará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del estatuto adjetivo que nos rige.

Las excusas presentadas dentro de los 3 días siguientes a la celebración de esta diligencia sólo tendrán efectos para no imponer las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar.

SEGUNDO. Decretar las pruebas en oportunidad pedidas por las partes.

Pruebas solicitadas por la parte demandante.

1. Documental.

- Tener como tales los documentos aportados al proceso por la parte demandante, en las oportunidades procesales previstas por la ley, los que en su momento oportuno el Despacho apreciará de conformidad con lo establecido por la ley.

- Ratificación de documentos. Decretar la ratificación de documentos suscritos por los señores Ferney Rojas, Libardo Buchely. Para el efecto deberán comparecer a la audiencia antes señaladas.

2. Interrogatorio de parte. Recibir la declaración del señor Karim Monnge Muñoz, representante legal de la I.P.S. San Felipe SAS, o quien haga sus veces, conforme el cuestionario que se le formulará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

3. Declaración de parte. Recibir la declaración de la señora Marina Victoria Aguirre Fuertes, para que en la audiencia antes señalada exponga su versión de los hechos.

4. Testimonial. Recibir los testimonios del señor Ferney Rojas, Libardo Buchely, Sergio Calpa, Luis Eduardo Calpa y Antonhy Nelson Paz Arévalo, para que en la audiencia antes señalada declaren e ilustren con sus relatos los hechos que constituyen el objeto de la prueba. Para el caso de los dos primeros testigos se realizará también la ratificación de documentos suscritos por ellos.

La comparecencia de los testigos corre a cargo de la parte demandante.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Compañía Aseguradora Axa Colpatria S.A.S.:

1. Documental.

- Tener como tales los documentos aportados al proceso por este extremo pasivo, en las oportunidades procesales previstas por la ley, los que en su momento oportuno el Despacho apreciará de conformidad con lo establecido por la ley.
- Ratificación de documentos. Esta prueba ya está ordenada a instancia de la parte demandante; no obstante, las partes pueden participar en ella.

2. Interrogatorio de parte. Recibir las declaraciones de los señores Marina Victoria Aguirre Fuertes y el señor Luis Alberto Monge Muñoz como representante legal de la IPS San Felipe SAS, o quien haga sus veces, conforme el cuestionario que se les formulará sobre los hechos de la demanda y su contestación

3. Testimonial. Recibir el testimonio del señor Antonhy Nelson Paz Arévalo, para que en la audiencia antes señalada declare e ilustre con su relato los hechos que constituyen el objeto de la prueba.

4. Prueba pericial. Conceder el término de diez (10) días a la Compañía Aseguradora Axa Colpatria SAS, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado, para que presente el dictamen pericial que anuncia.

I.P.S. San Felipe S.A.S.

1. Documental. Ratificación de documentos. Esta prueba ya está ordenada a instancia de la parte demandante; no obstante, las partes pueden participar en ella.

2. Testimonial. Recibir los testimonios de los señores Pablo Lenin Eraso Enriquez y Antonhy Nelson Paz Arévalo, para que en la audiencia antes señalada declaren e ilustren con sus relatos los hechos que constituyen el objeto de la prueba.

La comparecencia de los testigos corre a cargo de la IPS San Felipe S.A.S.

3. Declaración de parte. Recibir la declaración del señor Karim Monge Muñoz, para que, en la referida audiencia, exponga su versión de los hechos.

4. Interrogatorio de parte. Decretar como interrogatorio de parte, lo que la mandataria judicial del extremo pasivo IPS San Felipe S.A.S., denomina *contrainterrogatorio de la parte demandante*. En este sentido se decreta el interrogatorio de parte de la señora Marina Victoria Aguirre Fuertes, para que en la audiencia antes referida absuelva el interrogatorio que se le formulará sobre los hechos relacionados con el proceso.

TERCERO Advertir a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal se llevará a cabo de manera digital a través del aplicativo *Teams*.

Notifíquese,

MARTA ELINA DEJOY TOBAR
Juez

Firmado Por:
Marta Elina Dejoy Tobar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 005 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32cd7d06db83d150574996f3a1c2390ad65ab59ed9730ce64c4683a7b269faf**

Documento generado en 17/09/2024 02:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica